NORMATIVIDAD INTERNA DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y CIRUGÍA

CAPÍTULO II

ALUMNOS

GENERALIDADES

ARTÍCULO 45. La Normatividad para Alumnos de la Facultad de Medicina y Cirugía es específica y contiene las ordenanzas que todo alumno de la misma debe cumplir.

ARTÍCULO 46. Las disposiciones de tipo general se describen en los artículos del 172 al 229, del Título XI del Reglamento Institucional de la Universidad Regional del Sureste.

DERECHOS

ARTÍCULO 47. Además de los derechos de los alumnos que se describen en el Artículo 202 del Título XI del Reglamento Institucional de la Universidad Regional del Sureste, en la Facultad de Medicina y Cirugía el alumno tiene derecho a:

a) Exponer ante la Coordinación que le corresponda, ante la Dirección de la Facultad o en los buzones específicos, opiniones, quejas o denuncias de cualquier índole.
b) Participar en los Órganos colegiados o Comités a los que sea invitado para tratar asuntos de tipo académico, por su alto desempeño académico, según las políticas específicas de la facultad.
c) Participar en la revisión y actualización de la Filosofía de la Facultad de Medicina y Cirugía.
d) Permanecer dentro de las aulas cuando no estén sus profesores con el visto bueno de la Coordinación correspondiente.
e) Utilizar las instalaciones que se ubican en el Campus El Rosario, como son: El Centro de Cómputo, la Biblioteca, las áreas para la práctica de deportes, etc.
f) Tener un Seguro de Gastos Médicos Contra Accidente para su asistencia al Campus o Ciclos clínicos.
g) Recibir un trato respetuoso por parte de todos los integrantes de la comunidad URSE.
h) Tener acceso a estacionar el vehículo con el que se desplazan, en el lugar asignado para tal fin.

OBLIGACIONES

ARTÍCULO 48. Además de las obligaciones que se describen en el artículo 203 del Título XI del Reglamento Institucional de la Universidad Regional del Sureste, el alumno de la Facultad de Medicina y Cirugía tiene las siguientes obligaciones:

a) Presentarse a sus clases portando el uniforme de la Facultad siempre limpio.
b) Cuando porte el uniforme deberá comportarse con educación y respeto dentro y fuera de la universidad.
c) No utilizar el uniforme cuando asista a actividades sociales, de recreación o de ocio.
d) Mostrar un trato respetuoso con sus compañeros y demás integrantes de la comunidad URSE, evitando actitudes violentas, discriminativas u ofensivas.
e) Traer consigo todos los útiles y elementos necesarios para su clase.
f) Cuidar personalmente de sus pertenencias en todo momento, ya que la Facultad no se hace responsable de la pérdida de mochilas u otros objetos de valor.

g) Conocer, comprender, pregonar y explicar la Misión, la Visión y los Valores de la Facultad.
h) Poner en práctica los Valores de su Facultad.
i) Conocer los Objetivos Curriculares y el Perfil del Egresado.
j) Presentar la credencial vigente de alumno para entrar a la Universidad e instalaciones que la requieran.
k) Demostrar que se destinan por lo menos 10 horas a la semana durante todo el ciclo escolar, para realizar actividades de estudio auto dirigido, ya sea por asistencia comprobada a cualquiera de las dos Bibliotecas de la Universidad, mediante participación en Biblioteca virtual reconocida por la Universidad o a través de actividades en plataforma.
l) Asistir a todas las conferencias, cursos, pláticas o eventos de orden académico-administrativo que la Dirección les convoque.
m) Participar en la Evaluación de los Profesores de la Facultad en el Centro de Cómputo o la aplicación específica.

ARTÍCULO 49. El uniforme de la Facultad de Medicina y Cirugía es de color blanco y de uso diario:

a) Para los varones se compone de: Camisa o playera tipo Polo oficial de la Facultad, pantalón formal (no vaquero ni de mezclilla), cinturón blanco, zapatos blancos, ropa interior y calcetines blancos. No deberá usarse la camisa fuera del pantalón, ni remangada; los zapatos no deberán usarse sin calcetines y no deberá presentarse con tenis u otro tipo de calzado.
b) Para las damas se compone de: Blusa o playera tipo Polo oficial de la Facultad, pantalón formal (no vaquero, no mezclilla, no mallones), o falda línea A, a la rodilla y sin adornos; en caso de usar cinturón deberá ser blanco, zapatos blancos, ropa interior blanca, calcetas blancas y medias blancas en su caso.
c) La bata con logotipo autorizado de la Facultad, deberá usarse siempre para ingresar a las áreas de apoyo (laboratorios, sala de disección, sala de la práctica de cirugía y salas de simulación clínica).
d) Para ambos no está permitido el uso de gorras, sombreros, boinas o cualquier otro accesorio que cubra la cabeza dentro del Campus y hospitales.
e) En la temporada invernal solo se permitirá el uso de suéter, bufanda y/o chamarra de color blanco.
f) Los alumnos de 4º y 5º año, deberán siempre portar el uniforme y bata clínica con los logotipos de la Universidad y de la Facultad.
g) La credencial vigente identifica al alumno en su ingreso y estancia en la universidad y hospitales, por lo tanto, forma parte del uniforme y debe estar en un lugar visible a manera de gafete.

ARTÍCULO 50. Los varones se abstendrán de usar el cabello largo, tintes o cortes extravagantes, aretes u otros adornos en ninguna parte de su cuerpo (no piercing, ni tatuajes visibles), ni uñas largas, ni esmalte. Las damas se abstendrán de usar tintes o cortes de cabello extravagantes, adornos en ninguna otra parte del cuerpo (no piercing, no tatuajes visibles), no uñas largas, no esmalte. Además, las damas que tengan el cabello largo, se presentaran con el cabello recogido y peinado, sobre todo a las prácticas en las áreas de apoyo que son: Laboratorio Multidisciplinario, Sala de práctica de cirugía, la Sala de Disección (Anfiteatro) y las Salas de Simulación Clínica, además de Hospitales y Clínicas para ciclos clínicos.

ARTÍCULO 51. Cuando el alumno se presente en los hospitales a recibir su adiestramiento clínico, deberá cuidar su imagen portando el uniforme de la Facultad, asumirá una actitud de responsabilidad, respeto y madurez.

ARTÍCULO 52. Los dispositivos electrónicos (teléfonos celulares, tabletas, laptop, iPod, reproductores de música y otros) deberán permanecer apagados durante las clases, las prácticas y durante la aplicación de evaluaciones, al menos que el profesor lo solicite.

RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

ARTÍCULO 53. Las responsabilidades y sanciones de los alumnos se describen en los artículos 205 a 212 del Capítulo VII del Reglamento Institucional de la Universidad Regional del Sureste.

ARTÍCULO 54. En la Facultad de Medicina y Cirugía, son causas de amonestación, suspensión temporal o expulsión definitiva, las siguientes faltas:

a) Las violatorias a los incisos del artículo 48 y 49, artículos 50, 51 y 52 de esta Normatividad Interna, Obligaciones de los alumnos.
b) Exhibirse dentro de las instalaciones de la Facultad, realizando prácticas afectivas excesivas.
c) Faltarle al respeto a sus compañeros, personal docente y administrativo de la Facultad o de otras Facultades y Escuelas.
d) Faltar en forma colectiva a alguna clase.
e) Hacer uso de dispositivos electrónicos (celulares, tabletas, laptop, reproductores de música y otros) durante la clase, aplicación de evaluaciones, eventos organizados por la Facultad (foros, congresos, etc.) o que interfieran con el desarrollo de las actividades académicas de otros grupos, con excepción de aquellos casos en que el profesor o alguna autoridad de la Facultad solicite o les permita su uso.
f) Hacer mal uso del equipo de cómputo, proyectores y equipamiento en general de las aulas.
g) No respetar las zonas que por disposición general tienen las siguientes señales: No fumar, zonas de silencio, espacio exclusivamente para estudiar, favor de no acostarse en las bancas o en el pasto, áreas de cafetería y estacionamiento.
h) Exhibir abiertamente una relación sentimental con profesoras o profesores en las instalaciones de la Facultad. Se sancionará al docente de acuerdo a los resultados de la investigación correspondiente.
i) El desarrollo de actividades tendientes a anticipar o prolongar los periodos de vacaciones.
j) Hacer proselitismo electivo negativo entre los alumnos, que genere división entre ellos o que causen problemas a la Facultad.
k) Solicitar o dar ayuda fraudulenta para mejorar su situación académica.
l) Apoderarse de objetos, información, exámenes y documentos electrónicos o físicos de los profesores.
m) Falsificar firmas de alumnos, profesores, tutores, o de otras personas que tengan relación con la Facultad y/o Universidad.
n) El incumplimiento de las reglas que se establecen al realizar una evaluación.
o) Propiciar o participar por sí mismos, o por terceras personas en cualquier acto de violencia, agresión física, verbal o en medios electrónicos, redes sociales, etc., en contra de alumnos, personal directivo, docentes o personal administrativo.

p) No acudir a los citatorios que se hagan por parte de la Dirección de la Facultad.
q) Encontrarse dentro de las instalaciones de la Facultad (aulas, bibliotecas, salas de lectura) utilizando juegos de azar (cartas, dominó, lotería, etc.).
r) Fumar o hacer uso de drogas ilícitas, o realizar promoción y/o venta de tales sustancias entre el alumnado en el interior de la Facultad.
s) Asistir a clases con aliento alcohólico o en estado de ebriedad.

Nota: Las sanciones quedarán a consideración de la Dirección de la Facultad de Medicina y Cirugía, según la normatividad.

ARTÍCULO 55. Son causas de expulsión definitiva:

a) Apoderarse de cualquier objeto que no sea de su propiedad.
b) Intervenir en actos que denigren el prestigio de la Facultad y de la Universidad.
c) Intervenir en actos de violencia o delincuencia, dentro o fuera de la universidad, que denigren el prestigio de la Facultad y de la Universidad
d) Presentarse a cualquier instalación de la Facultad en estado de ebriedad o bajo el efecto de alguna droga.
e) Promover y/o vender sustancias ilícitas entre el alumnado.
f) La falsificación de documentos, así como el uso de documentos falsos o alterados.
g) Participar en la introducción a la Universidad y/o Facultad de cualquier tipo de estupefacientes o drogas.
h) Encontrarse en lugares públicos ingiriendo bebidas alcohólicas y portando el uniforme de la Facultad.
i) Iniciar o participar en actos de violencia.

BAJAS

ARTÍCULO 56. Lo relativo a este título se describe en el Capítulo VIII, Artículo 213 a 216 del Reglamento Institucional de la Universidad.

ACREDITACIÓN Y DERECHO A EXAMEN

ARTÍCULO 57. Las disposiciones sobre revalidación o equivalencias de estudios se especifican en el Título XVII, Capítulo I, artículos 342 a 347 del Reglamento Institucional de la Universidad Regional del Sureste. Para las convalidaciones solo será posible el 50% de las materias, tomando en cuenta una calificación mínima de 8 y haber acreditado la materia en examen ordinario. Se convalidará una materia cursada por una de nuestro Plan de Estudios, la cual contenga la mayor parte de contenidos temáticos.

ARTÍCULO 58. La acreditación es la aprobación de una asignatura en alguna de las opciones que la URSE ofrece, así lo establece el artículo 348 del Reglamento Institucional.

ARTÍCULO 59. Las disposiciones sobre el derecho a examen por asistencia se especifican en los Artículos 228 y 229 del Reglamento Institucional de la Universidad Regional del Sureste.

a. Se entiende por falta, la ausencia física del alumno al cumplimiento de sus actividades académicas.

b. El alumno tendrá derecho a no asistir a un porcentaje de las horas programadas en cada asignatura sin necesidad de justificarlas, de la manera siguiente:

I. Podrá disponer hasta un quince por ciento (15%) de inasistencias conservando su derecho a examen ordinario.

II. Si el porcentaje excede el quince por ciento (15%) pero no rebasa el veinticinco por ciento (25%), conservará derecho a examen extraordinario.

III. Si el porcentaje excede el veinticinco por ciento (25%) tendrá que recursar la(s) materia(s).

IV. Los casos especiales en que rebasen los porcentajes señalados y a solicitud del estudiante o tutor, serán revisados por un Comité conformado por el Director General de Asuntos Estudiantiles, el Director y el Coordinador general Académico de la Facultad.

ARTÍCULO 60. Las disposiciones generales acerca de las evaluaciones se deberán consultar en el Título X, Capítulo I, artículos 138 a 153 del Reglamento Institucional. Para la Revalidación y Equivalencia de Estudios, se deberán consultar en el Título XVII, Capítulo I, artículos 342 a 347 del reglamento citado.

ARTÍCULO 61. Las disposiciones sobre la periodicidad de las evaluaciones se especifican en el Título X, Capítulo I del Reglamento Institucional de la Universidad Regional del Sureste. Las disposiciones acerca del procedimiento de las evaluaciones se especifican en el Título X, Capítulo I del Reglamento Institucional de la Universidad Regional del Sureste.

ARTÍCULO 62. En caso de reprobar alguna materia seriada según el Mapa Curricular vigente, deberá cursarla en el ciclo superior inmediato y no cursará la asignatura con la cual está seriada.

ARTÍCULO 63. Los alumnos tendrán derecho a recusar hasta dos materias, además de las previstas en el Plan de Estudios vigente, siempre y cuando se observe compatibilidad en el horario de las asignaturas.

SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 64. El servicio social estudiantil, para los alumnos de la Facultad de Medicina y Cirugía, tiene las siguientes características:

a) Está sujeto a las ordenanzas de los Artículos 251 a 253 del Título XII, Capítulo IV del Reglamento Institucional y específicos, para la Admisión, Control y Egreso de Alumnos.
b) Tiene duración de 200 horas.
c) Se realiza en el transcurso de la carrera.
d) Para su realización al 100 %, el alumno dispone de los cuatro primeros años de la carrera.

e) Su cumplimiento es una condición para realizar el Internado Médico de Pregrado.
f) Es controlado por la Coordinación de Vinculación Comunitaria de la Facultad.
g) La Dirección General de Asuntos Estudiantiles es la única instancia autorizada para extender la constancia de liberación oficial del servicio social estudiantil.

ARTÍCULO 65. En la Facultad de Medicina y Cirugía, el servicio social estudiantil puede prestarse en las siguientes formas:

a) Mediante actividades de salud comunitaria como es el caso de las campañas organizadas por las instituciones del Sector Salud.
b) Al participar como instructor de alguna materia bajo la responsabilidad estricta del profesor de la misma.
c) Al realizar guardias como practicante de la Cruz Roja Mexicana (Al presentar la autorización por escrito de la Facultad y como evidencia la constancia expedida por la Benemérita Institución).
d) Al prestar servicio a la Facultad en algunas actividades que ésta le asigne (Por ejemplo, en el Centro de Simulación Clínica y otro tipo de apoyo a las Coordinaciones).

TUTORÍAS Y ASESORÍAS

ARTÍCULO 66. Las tutorías y asesorías deberán realizarse con apego al Manual de Tutorías y Asesorías vigente en la Universidad.

JUSTIFICACIÓN DE FALTAS

ARTÍCULO 67. No hay justificación de faltas, esto se realizará de acuerdo con el Reglamento Institucional de la Universidad, descrito en el artículo 59 de esta normatividad.

DE LAS BECAS

ARTÍCULO 68. Las becas para los estudiantes de Medicina serán otorgadas con base en las ordenanzas del Reglamento Institucional y el Reglamento de Becas de la Universidad Regional del Sureste. La facultad de medicina puede proponer al Comité de becas a través de la Dirección General de Asuntos Estudiantiles, a los estudiantes con aprovechamiento académico alto y dificultades para realizar los pagos de sus colegiaturas.

DE LOS PAGOS

ARTÍCULO 69. Los pagos que debe hacer el alumno de la Facultad de Medicina y Cirugía, están sujetos a las disposiciones del Reglamento de Pagos de la Universidad Regional del Sureste.

CAPÍTULO IV

DE LAS EVALUACIONES

GENERALIDADES

ARTÍCULO 97. La Facultad de Medicina y Cirugía de la Universidad Regional del Sureste tiene el derecho y la obligación de evaluar el aprovechamiento académico de sus alumnos, para verificar la medida en que se desarrolla su formación; esta evaluación será adecuada a la naturaleza de la materia.

ARTÍCULO 98. La Facultad de Medicina y Cirugía, a su debido tiempo, deberá proporcionar a sus profesores:

a) Los recursos y lineamientos necesarios para practicar la evaluación con la mayor objetividad.
b) El calendario que marcará los tiempos en que se aplicarán las evaluaciones parciales y finales.

ARTÍCULO 99. El primer día de clases, cada profesor realizará el encuadre de su materia y al día siguiente realizará la evaluación diagnóstica, con el fin de conocer las debilidades y las fortalezas que tienen sus alumnos y con esta base decidir los temas donde sea necesario reforzar conocimientos.

ARTÍCULO 100. La evaluación formativa será manejada por el profesor como un paso auxiliar de verificación y/o retroalimentación del proceso enseñanza-aprendizaje.

ARTÍCULO 101. Por los tiempos en que se realicen, las evaluaciones serán parciales y finales.

ARTICULO 102. La Dirección tiene la atribución de aplicar pruebas de monitoreo cuando lo considere necesario.

DE LAS EVALUACIONES PARCIALES

ARTÍCULO 103. Es obligación de los profesores evaluar, el aprovechamiento de sus alumnos y entregar las calificaciones cada mes, según el procedimiento vigente.

ARTÍCULO 104. Las evaluaciones parciales deberán realizarse en la fecha, lugar y hora que indique la Coordinación Académica.

ARTÍCULO 105. Cuando se compruebe que el profesor, por voluntad propia no realizó la evaluación parcial en los periodos previstos, será el Director de la Facultad quien dictará las medidas pertinentes.

ARTÍCULO 106. El profesor no podrá aplicar la misma calificación en forma colectiva a todos los alumnos de su grupo.

ARTÍCULO 107. Las evaluaciones cuantifican el progreso obtenido por el alumno, en las áreas cognoscitiva, de habilidades, destrezas y actitudinal, por lo tanto, estas evaluaciones tendrán que hacerse siempre apegadas a los criterios vigentes que marca el Programa de Estudios de cada materia.

ARTÍCULO 108. El área cognoscitiva se explorará mediante la aplicación de un instrumento impreso, mismo que podrá ser previamente supervisado por la Coordinación Académica correspondiente si se considerara necesario; dicho instrumento representará el porcentaje que el Programa de la materia, o la Academia de la materia le asigne. Podrá ser sustituido por un Examen en la Plataforma de Aprendizaje Virtual.

ARTÍCULO 109. El área actitudinal, de habilidades y destrezas se valorarán según los criterios que establezca el Programa, relativos a las actividades prácticas. Utilizando un instrumento acorde y adecuado para cada caso: rúbrica, lista de cotejo, escala estimativa, etc.

ARTÍCULO 110. Después de realizar la evaluación parcial:

a) El profesor deberá hacer la revisión de la misma con sus alumnos, en un término no mayor de tres días, a fin de evitar reclamaciones posteriores. Dicha revisión se realizará precisamente en el horario habitual y dentro del aula donde se imparte la materia.
b) En esta revisión el profesor hará la retroalimentación correspondiente.
c) En esa misma revisión, el profesor deberá informar a cada alumno el número de faltas que tuvo en el mes.
d) En un plazo no mayor de cinco días después de haber aplicado la evaluación, el profesor informará de los resultados a la Coordinación Académica correspondiente mediante el procedimiento que se le indique.

ARTÍCULO 111. Si después de la revisión el alumno considera que hay errores en su calificación, dispone de un día para inconformarse por escrito ante su Coordinación Académica, siguiendo el procedimiento respectivo.

ARTÍCULO 112. No serán procedentes las quejas o reclamaciones que por negligencia el alumno presente en forma extemporánea a los tiempos que, para cada caso, señala la presente normatividad y los procedimientos específicos.

ARTÍCULO 113. Si por alguna causa plenamente justificada, el alumno no pudo manifestar su inconformidad en tiempo y forma por la calificación que le fue asignada, podrá presentar el justificante y una nueva solicitud ante la Dirección de la Facultad, dentro de los primeros 3 días posteriores a la fecha que justifica, para que, en caso de ser procedente la justificación y el motivo del desacuerdo con la calificación, se le asigne una nueva revisión. Se enfatiza que la queja no será procedente si por negligencia se da después del tiempo establecido.

ARTÍCULO 114. Los alumnos, así como sus padres o tutores, tienen derecho a ser informados de las calificaciones mensuales y finales; para esto, a más tardar a partir del día dieciséis de cada mes, las calificaciones y el número de faltas de los meses podrán ser consultadas, en su totalidad en la plataforma vigente, donde permanecerán por todo el tiempo que dure el ciclo escolar. También podrán hacerse estas consultas por vía internet.

ARTÍCULO 117. Los alumnos deberán consultar sus calificaciones y faltas de inmediato para compararlas con la revisión que se hizo previamente, en caso de encontrar alguna diferencia deberán reportarla a su Coordinación Académica en un plazo no mayor de cinco días.

ARTÍCULO 118. La escala de calificaciones es de cero a diez y la calificación mínima aprobatoria es de seis para cualquier tipo de evaluación.

ARTÍCULO 119. Las calificaciones deberá reportarlas el profesor en números enteros.

ARTÍCULO 120. En caso que haya fracción, si ésta es de seis décimas (0.6) o más y la parte entera es de seis o más, deberá redondearse la calificación al entero inmediato superior.

ARTÍCULO 121. Si la calificación es de cinco o cinco y fracción, se asentará la calificación de cinco, sin importar la fracción. Se hará lo mismo en calificaciones inferiores a cinco.

ARTÍCULO 122.- Una evaluación podrá ser anulada si el profesor incurre en alguna de las siguientes causas:

a) Calificar dos o más meses con la misma evaluación.
b) Cuando se detecte que la evaluación tiene defectos de procedimiento o se haga en forma no ética.
c) Exámenes memoristas que no aportan al razonamiento por parte del estudiante.

ARTÍCULO 123. Si el profesor se equivoca al asentar una calificación o el número de faltas y la sube al sistema, será necesario que mediante un escrito informe y solicite a la Coordinación Académica que le corresponda la corrección de la misma. Dicho escrito será entregado en un término no mayor de cinco días después de haber sido entregadas las calificaciones. Después ya no será procedente.

DE LAS EVALUACIONES FINALES

ARTÍCULO 124. Al final de cada período lectivo, dependiendo de su situación académica, el alumno podrá tener derecho a ser evaluado, en alguna de las modalidades siguientes:

a) Evaluación ordinaria (examen ordinario).
b) Evaluación extraordinaria (examen extraordinario).
c) Evaluación ordinaria de curso de regularización (examen ordinario de regularización) y
d) Evaluación extraordinaria de curso de regularización (examen extraordinario de regularización).

ARTÍCULO 125. Las evaluaciones de fin de curso deberán realizarse en la fecha, lugar y hora que sean programadas por las Coordinaciones Académicas de la Facultad y siempre serán realizadas en presencia del jurado que se asigne para tal efecto.

ARTÍCULO 126. La figura de “Exento de examen” no existe en la Facultad de Medicina y Cirugía, a pesar de que el alumno tenga los promedios más altos de su grupo; por tal razón, el alumno tiene la obligación de presentarse para ser evaluado y el profesor tiene la obligación de evaluarlo. El profesor que exente de examen a algún alumno incurre en violación a esta normatividad y la Institucional y la consecuencia es la anulación de la calificación.

ARTÍCULO 127. Para cada materia que se evalúe, las Coordinaciones Académicas proporcionarán al jurado, por duplicado el acta de examen, misma que deberá contener:

Para la evaluación ordinaria:

a) La relación de alumnos que se evaluarán, el promedio final de cada uno, la hora de inicio y terminación del examen y las columnas para asentar con letra y número la calificación obtenida.
b) La calificación se obtiene de promediar: calificación obtenida (aún que sea reprobatoria) con promedio del ciclo.
c) La calificación deberá anotarse en números enteros, aplicando el redondeo que se describe en los artículos 120 y 121.

Para la evaluación extraordinaria:

a) La relación de alumnos que se evaluarán, la hora de inicio y terminación del examen y las columnas para asentar con letra y número la calificación obtenida.
b) Únicamente se tomará en cuenta el resultado de la prueba extraordinaria, la cual puede tener componentes teóricos y prácticos.

ARTÍCULO 128. Una vez terminada la evaluación, el jurado procederá a:

a) Calificar los exámenes o instrumentos de evaluación acordes a la asignatura (rúbrica, lista de cotejo, etc.).
b) Hacer la revisión y retroalimentación de las mismas con los alumnos.
c) Asentar las calificaciones en las actas.
d) Recabar las firmas de los integrantes del jurado.
e) Entregar las actas debidamente completadas a la Coordinación Académica que le corresponda.

ARTÍCULO 130. Los alumnos irregulares no podrán presentar exámenes ordinarios si antes no han aprobado las materias que adeudan del año inmediato anterior.

ARTÍCULO 131. Los alumnos irregulares podrán aprobar la (s) materias que adeudan del año inmediato anterior, mediante un curso de regularización o mediante examen de regularización.

DE LAS EVALUACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

ARTÍCULO 132. Las evaluaciones ordinarias son las que presentan los alumnos, al finalizar el curso, cuando llevan sus materias por primera vez o cuando están reinscritos en el mismo grado.

ARTÍCULO 133. El alumno tendrá derecho a presentar la evaluación ordinaria (examen ordinario) siempre que:

a) Promedio final, igual o superior a seis (6).
b) Tener un porcentaje mínimo de asistencia equivalente al ochenta y cinco por ciento (85%) según las horas que marca el programa de estudios.
c) No tener adeudos de colegiaturas.

ARTÍCULO 134. Para emitir calificación final definitiva, se tomarán en cuenta el promedio de los meses y la calificación obtenida de la evaluación ordinaria de fin del ciclo escolar, aun cuando esta no haya sido aprobatoria, aplicando la fórmula siguiente:

$$\frac{\text{Promedio de los meses} + \text{Calificación de la evaluación ordinaria}}{2} = \text{Calificación definitiva}$$

ARTÍCULO 135. Para tener derecho a la evaluación extraordinaria (examen extraordinario) el alumno deberá:

a. Tener promedio final de cinco (5) a cinco punto nueve (5.9).
b. Tener un porcentaje de asistencia mínima equivalente al setenta y cinco (75%) por ciento según las horas del programa de estudios.
c. No tener adeudos de colegiaturas.
d. Haber reprobado el examen ordinario.
e. No haber presentado el examen ordinario teniendo derecho a ello.
f. Que los requisitos anteriores estén revisados y validados por el Director de la facultad.

ARTÍCULO 136. El alumno podrá presentar en la evaluación extraordinaria una o todas las asignaturas que haya cursado en el ciclo actual siempre que reúnan los requisitos del Artículo 135.

ARTÍCULO 137. Para acreditar las materias el alumno tendrá las oportunidades y condiciones que se describen Capítulo I del Título X del Reglamento Institucional de la Universidad Regional del Sureste. El alumno acreditará las materias según el Programa Educativo en el que esté inscrito, teniendo dos oportunidades para ello. En la primera, con dos evaluaciones: ordinaria y extraordinaria; y en la segunda, con dos modalidades de regularización: a) Evaluaciones de regularización y b) Cursos de regularización. Los incidentes que surjan en relación a evaluaciones serán resueltos por el Director de la Escuela o Facultad de acuerdo con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 138. Para la gestión de exámenes extraordinarios, el alumno deberá informarse en su Coordinación Académica sobre el procedimiento que debe realizar y llevarlo a cabo en forma puntual.

ARTÍCULO 139. Repetirá la asignatura el alumno que obtenga un promedio igual o inferior a cuatro punto nueve (4.9) y/o una asistencia igual o menor al setenta y cuatro (74) por ciento.

DE LA REGULARIZACIÓN DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 140. La regularización de los alumnos de la Facultad de Medicina y Cirugía se hará como lo ordena el Reglamento Institucional de la Universidad Regional del Sureste en su Capítulo II del Título X. En donde se menciona que la regularización de los alumnos

podrá realizarse en dos modalidades a) Evaluaciones de regularización y b) Cursos de regularización.

EVALUACIONES DE REGULARIZACIÓN.

I. Son las que se asignan al alumno ordinario irregular, con la finalidad de regularizar su situación académica, en periodos establecidos en el calendario escolar, por las siguientes causas:
    a. Que el alumno haya reprobado los exámenes ordinarios y/o extraordinarios.
    b. Que el alumno no haya presentado el examen ordinario y/o extraordinario, teniendo derecho a ellos.
II. El alumno sólo podrá presentar este tipo de exámenes en un máximo de dos materias. **En regularización** solo tendrá dos oportunidades durante el semestre o año. En caso de no aprobar la o las materias, solamente podrá reinscribirse como alumno repetidor de las materias que adeuda y de no aprobarlas causará **baja definitiva**.
III. Este tipo de examen será aplicado en todas las asignaturas **de contenidos teóricos** que conforman el plan de estudio de la licenciatura en Médico Cirujano, excepto las materias que el Consejo Técnico dictamine que no es posible aplicar este tipo de examen.
IV. Si un alumno solicita realizar la modalidad de examen de regularización, no se autorizará realizar el cambio a la modalidad de curso de regularización, debido a que los periodos para poder asignar un profesor para la asignatura dependen de las horas para terminar oportunamente con el Programa Académico.

CURSOS DE REGULARIZACIÓN:

I. Son aquellos que se otorgan a los alumnos que hayan cursado alguna asignatura y obtenido una calificación inferior a cinco y/o asistencia menor de 79%; así también, a los alumnos que no hayan cursado la materia por motivos de convalidación, seriación o cruce de horarios.
II. Podrá tomar hasta un máximo de dos materias en curso de regularización.
III. En caso de no aprobar la o las materias de los cursos de regularización, el alumno causará **baja definitiva**.
IV. El alumno que curse por primera vez la materia, ya sea por motivo de convalidación, seriación o cruce de horarios, podrá reinscribirse como alumno repetidor de las otras materias que adeuda y de no aprobarlas causará **baja definitiva.**
V. Estos cursos únicamente podrán darse en el transcurso del período escolar.
VI. Con excepción de las materias eminentemente prácticas, todas las de contenido teórico, pueden darse en forma compactada siempre y cuando se respete el contenido programático y la carga horaria de la asignatura, ésta podrá reducirse hasta en un 20% dependiendo de la asignatura de que se trate.
VII. El curso de regularización será aplicado en todas las materias de contenidos teóricos que conforman el Plan de Estudios de la Facultad de Medicina y

Cirugía, excepto en aquellas en las que el Consejo Técnico dictamine que no es procedente.

ARTÍCULO 141. Las evaluaciones de Regularización, señaladas en el Artículo 140 de la presente Normatividad Interna, tendrán que llevarse a cabo tanto en su parte teórica como en su parte práctica, cuando se trate de materias del área clínica, cuando se autoricen por excepción.

ARTÍCULO 142. Las evaluaciones finales de los alumnos que llevaron cursos de regularización pueden ser de dos tipos: Ordinarias y extraordinarias, las cuales se aplicarán dependiendo de la situación académica del alumno.

ARTÍCULO 143. Las evaluaciones ordinarias de cursos de regularización son las que presenta el alumno al finalizar el curso. Estas evaluaciones corresponden a una o dos materias del grado inmediato anterior que cursó con carácter de alumno irregular.

ARTÍCULO 144. El alumno tendrá derecho a presentar la evaluación ordinaria de curso de regularización (examen ordinario de regularización) cuando tenga el 85% o más de asistencias a la clase de referencia y, además, tenga promedio de seis o más en las evaluaciones parciales.

ARTÍCULO 145. Las evaluaciones extraordinarias de curso de regularización son las que presenta el alumno al finalizar el curso, cuando no aprobó la evaluación ordinaria, no la presentó o no tuvo derecho a ella.

ARTÍCULO 146. El alumno tendrá derecho a presentar la evaluación extraordinaria de curso de regularización (examen extraordinario de regularización) cuando:

a) Teniendo derecho a la evaluación ordinaria no la haya presentado.
b) Tenga 75 % o más de asistencias a la clase de referencia y, además, tenga promedio de cinco o más en las evaluaciones parciales.

DE LAS EVALUACIONES DE REGULARIZACIÓN

ARTÍCULO 147. Los alumnos que hayan reprobado en evaluación final una o dos materias y se inscriban en el grado inmediato superior como alumnos irregulares, dependiendo de su situación académica, tendrán dos maneras de regularizar su situación:

a) Cursando una o dos materias a regularización, como se detalla el Artículo 140 de esta normatividad.
b) Presentando evaluaciones de regularización, como se explica en el Artículo 140 de este instrumento.

ARTÍCULO 148. La evaluación de regularización es la que se asigna al alumno ordinario irregular, con la finalidad de regularizar su situación educativa, en periodos registrados en el calendario escolar, los cuales se establecen en dos oportunidades:

I. Evaluación de regularización 1
II. Evaluación de regularización 2

ARTÍCULO 149. Para presentar la evaluación final de los cursos de regularización el alumno deberá cumplir los requisitos de una evaluación ordinaria. En caso de no aprobarla tendrá oportunidad de presentarla en la evaluación extraordinaria en las condiciones que marca el Reglamento Institucional y no podrá presentar las evaluaciones ordinarias de las

asignaturas que cursó en el ciclo actual hasta haber regularizado las asignaturas recursadas.

ARTÍCULO 150. En la Facultad de Medicina y Cirugía, las evaluaciones de regularización quedarán sujetas a las siguientes condicionantes:

a) El alumno sólo podrá presentar en regularización dos materias como máximo.
b) La evaluación de las materias clínicas deberá comprender la aplicación de un instrumento escrito y la parte práctica se evaluará utilizando una rúbrica, ambos se entregarán a la Coordinación Académica respectiva para posteriores aclaraciones
c) La evaluación comprenderá el 100 % del contenido del programa de estudios.
d) El alumno sólo tendrá dos oportunidades durante el año, las cuales se especifican en el Calendario Escolar.
e) El alumno deberá hacer en tiempo y forma la gestión para presentar este tipo de exámenes.
f) En caso de no aprobar la o las materias de regularización, el alumno causará baja del nivel que curse.
g) El alumno que curse por motivo de equivalencia, seriación o cruce de horarios por primera vez una o dos asignaturas en regularización y no las apruebe, podrá reinscribirse como alumno repetidor de la o las materias que adeuda y de no aprobarlas causará baja del nivel que curse
h) La evaluación de regularización no es aplicable para los alumnos que llevan la materia en curso de regularización.

ARTÍCULO 151. Para dar cumplimiento al Reglamento de Evaluaciones, el Director, en forma personal o a través de las Coordinaciones, tiene las siguientes atribuciones que a la vez son obligaciones:

a) Requerir a los profesores la entrega de las calificaciones parciales en tiempo y forma.
b) Supervisar que los instrumentos que se utilicen como parte de la evaluación parcial, se apliquen en las fechas, horas y lugares programados para el caso.
c) Anular las listas de calificaciones, cuando éstas tengan la misma calificación para todos los alumnos del grupo.
d) Anular las calificaciones de dos o más meses que el profesor haya reportado con base en la misma evaluación.
e) Invalidar un examen escrito, parcial o final, cuando se aprecie notoria intención de perjudicar al alumno.
f) Invalidar una evaluación parcial o final, cuando éste no tenga el soporte legal y académico suficiente.
g) Aplicar evaluaciones de monitoreo a los alumnos cuando lo considere necesario.
h) Supervisar el instrumento de evaluación escrito cuando lo considere necesario.
i) Suspender la evaluación parcial o final a los alumnos que tengan adeudos, de acuerdo al Reglamento de Pagos.
j) Anular las evaluaciones finales en las cuales se demuestre que no fueron cumplidas estrictamente las ordenanzas reglamentarias, como son:
    - No haberse realizado en la fecha, lugar y hora que la Coordinación programó, habiendo sido enterado el profesor.
    - No haber estado integrado el jurado cuando se trate de una evaluación final.
k) Supervisar que las evaluaciones finales se verifiquen con un jurado integrado por el profesor de la materia como presidente y otro profesor como secretario.